CLÚSTER
MINERO PETROLERO
DE COAHUILA A.C.

PROMÉXICO
Inversión y Comercio

"TESTIGO DISTINGUIDO"

RUBÉN MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO PÚBLICO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADO "PROMÉXICO" Y EL CLÚSTER MINERO-PETROLERO DE COAHUILA, A.C. CON EL OBJETO DE CAPACITAR, PROMOVER Y VINCULAR A EMPRESAS PROVEEDORAS LOCALES REGIONALES Y NACIONALES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA, FOMENTANDO SU CAPACIDAD DE EXPORTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLAS A LA CADENA PRODUCTIVA DE DICHA INDUSTRIA A DESARROLLARSE PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, ASÍ COMO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO SUSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2015.

Coordinación General de PROMÉXICO Asuntos Jurídicos

CLÚSTER
MINERO PETROLERO
DE COAHUILA A.C.

PROMéXICO
Inversión y Comercio

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.
El presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Para el caso de que no llegaran a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Se firma el presente Convenio por triplicado en la Ciudad de Torreón el día 21 del mes de octubre de 2015.

"EL CLÚSTER "	"PROMEXICO"
ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY	**FRANCISCO N. GONZÁLEZ DÍAZ**
PRESIDENTE	**DIRECTOR GENERAL**

Coordinación PROMéXICO

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES", convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"**, compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

"LAS PARTES", convienen que el presente Convenio de Colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual o Industrial". Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual o Industrial" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de las **"LAS PARTES"**, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas Partes, mediante el Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.
El presente Convenio entrara en vigor al momento de la suscripción por cada una de **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **tres años** pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo escrito, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.
Los efectos del presente Convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES".**
b) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.
En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que **"EL CLÚSTER"** representará a **"PROMEXICO"** o ésta a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

Coordinación General de PROMéXICO

QUINTA.- EVENTOS CONJUNTOS.
"LAS PARTES", organizarán eventos, platicas informativas, seminarios y/o cursos conjuntos, con el propósito de informar, capacitar, promover y vincular empresas con relación a la proveeduría de la industria energética, enfocados a los asociados de **"EL CLUSTER"** y a empresas de interés para **"PROMEXICO".**

SEXTA.- DIFUSIÓN.
"LAS PARTES" difundirán de la mejor manera posible este Convenio entre las empresas locales, regionales, nacionales e internacionales; con objeto de que, si así conviene a sus intereses, se incorporen a la cadena productiva de la industria energética a desarrollarse en México y el extranjero.

SÉPTIMA.- GASTOS.
Todos los gastos que se generen para la realización del objeto del presente Convenio, serán sufragados con recursos que administren y ejerzan cada una **"LAS PARTES"** conforme a las disposiciones aplicables y quedarán sujetos a su disponibilidad presupuestal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.
"LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, en razón del funcionamiento y desarrollo del servicio o actividad descrita en la Cláusula Primera del presente instrumento, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a su contraparte de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente Convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este Convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a **"LAS PARTES"** cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a autoridad o a una tercera información relacionada con el presente Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún Convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre **"LAS PARTES"** de este instrumento.

Coordinación General de PROMÉXICO

d) Promover entre sus oficinas en México y el extranjero, los eventos, foros, convocatorias e información que **"EL CLÚSTER"** proporcione directamente para fines de difusión.

e) Asesorar a **"EL CLÚSTER"** y sus asociados, con el objeto de que puedan acceder a apoyos económicos.

f) Generar y compartir información, con el fin de vincular a potenciales compradores o proveedores a través de mesas de negocio o cualquier otro evento que organice **"EL CLÚSTER"**

g) **"EL CLÚSTER"** se compromete a compartir la información necesaria para que todos sus asociados queden inscritos en el Directorio de **"PROMÉXICO"** en línea.

TERCERA.- <u>COMPROMISOS DE "EL CLÚSTER"</u>.
Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"EL CLÚSTER"** se compromete a:

a) Invitar a **"PROMÉXICO",** a participar en todos los eventos que realice o a aquellos que considere de interés para **"PROMÉXICO".**

b) Abrir espacios a **"PROMEXICO",** con objeto de que su personal participe como panelista o conferencista en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, exposiciones y otros eventos similares que organice.

c) Compartir convocatorias y realizar promoción con **"PROMÉXICO"** sobre los eventos que organice con el fin de dar a conocer los trabajos y oportunidades que sean de interés a la red de contactos de **"PROMÉXICO".**

d) Promover entre sus asociados, los eventos, foros, convocatorias e información que **"PROMÉXICO"** proporcione directamente para fines de difusión.

e) Generar y compartir información, con el fin de vincular a potenciales compradores o proveedores a través de mesas de negocio o cualquier otro evento que organice **"PROMÉXICO".**

f) Compartir la información necesaria para que todos sus asociados queden inscritos en el Directorio de **"PROMÉXICO"** en línea.

CUARTA.- <u>COORDINACIÓN DE ACCIONES</u>.
Para la coordinación de acciones en cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables Institucionales:

a) Por parte de **"PROMEXICO"** se nombra a Martha Elvia Meza Meléndez, en su carácter de Directora Estatal de Coahuila.

b) Por parte de **"EL CLÚSTER"** se designa a Norma Canales Ibarra, en su carácter de Responsable del Comité de Proveeduría.

Coordinación General de PROMÉXICO

II.3. Que Rogelio Montemayor Seguy, en su carácter de Presidente del Consejo, cargo que le fue conferido en la Asamblea de Asociados celebrada el 31 de marzo de 2014, según la fe de la Notaria Pública No. 59 de Saltillo, Coahuila, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio ubicado en Avenida Las Américas No. 161, Colonia Latinoamericana en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente Convenio.

III.2. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para promover la integración de Empresas Locales, Regionales y Nacionales a la cadena de valor de la industria energética Nacional e Internacional, por lo que ambas Partes están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de capacitación, promoción y vinculación de empresas proveedoras de la industria energética, fomentando la capacidad de exportación de las empresas y el intercambio de conocimientos y experiencias, y fortaleciendo la capacidad institucional de las Partes en dicho campo, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.
El objeto del presente Convenio es la Colaboración entre **"LAS PARTES"** para capacitar, promover y vincular a empresas proveedoras locales regionales y nacionales de la industria energética, fomentando su capacidad de exportación, con la finalidad de integrarlas a la cadena productiva de dicha industria a desarrollarse particularmente en el Estado de Coahuila, así como en toda la República Mexicana y en el extranjero.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "PROMÉXICO".
Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"PROMÉXICO",** se compromete a:

a) Invitar a **"EL CLÚSTER",** a participar en todos los eventos que realice su Dirección Estatal o bien su Dirección Regional Noreste, o a aquellos que considere de interés para **"EL CLÚSTER".**

b) Abrir espacios a **"EL CLÚSTER"**, con objeto de que su personal participe como panelista o conferencista en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, exposiciones y otros eventos similares que organice.

c) Compartir convocatorias y realizar promoción con "**EL CLÚSTER"** sobre los eventos que organice con el fin de dar a conocer los trabajos y oportunidades que sean de interés a los asociados de "**EL CLÚSTER".**

I.3. Que Francisco N. González Díaz, en su carácter de Director General de **"PROMÉXICO"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio ubicado en Camino a Santa Teresa No. 1679, Colonia Jardines del Pedregal en la Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "EL CLÚSTER":

II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 82 de fecha 13 de marzo de 2014, pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 59 de Saltillo, Coahuila, Lic. Gloria Clementina Montemayor Montemayor.

II.2. Que tiene por objeto:

a) Apoyar el aprovechamiento de los recursos naturales petroleros y mineros en el Estado de Coahuila Zaragoza, así como el desarrollo de la cuenca Sabinas-Burro-Picachos-Burgos y de la frontera norte con los Estados Unidos de América en los términos de la legislación aplicable;
b) Promover la creación de mejores condiciones técnicas, económicas, de mercado y regulatorias para la explotación sustentable de los recursos mineros y petroleros de la zona;
c) Coadyuvar en la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, en zonas urbanas y rurales, a partir de las actividades minero-petroleras en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
d) Propiciar las oportunidades de negocio; el aumento del dinamismo de las empresas de la región y del sector en especial de la industria de servicios y el soporte a las explotaciones mineras y petroleras;
e) Promover el desarrollo de la competitividad de la zona; la capacidad de proveeduría; la innovación tecnológica y la inversión y el desarrollo del sector;
f) Impulsar alianzas estratégicas entre empresas y sectores altamente competitivos para la atracción de nuevas inversiones en la región;
g) Asesorar a empresas y gobiernos locales acerca de los retos, oportunidades, y requerimientos para su inserción en los esquemas de desarrollo de los recursos de hidrocarburos de la región;
h) Realizar foros y talleres para precisar retos, problemas y soluciones para el desarrollo sustentable y equitativo; así como proponer contenidos de políticas públicas;
i) Coadyuvar y cooperar con otros organismos y asociados para el logro de fines semejantes en el Estado de Coahuila de Zaragoza o cualquier otra entidad federativa de la República Mexicana, y
j) Celebrar toda clase de actos y contratos y adquirir toda clase de bienes que se requiera, o estén relacionados con el objeto de la asociación.

CLÚSTER MINERO PETROLERO DE COAHUILA A.C.

PROMÉXICO
Inversión y Comercio

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADO PROMÉXICO, EN ADELANTE "PROMÉXICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO N. GONZÁLEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR EL OTRO, EL CLÚSTER MINERO – PETROLERO DE COAHUILA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLÚSTER" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "PROMÉXICO":

I.1. Que es un fideicomiso público considerado entidad paraestatal, sectorizado a la Secretaria de Economía, constituido conforme a las leyes mexicanas, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Entidad en vigor a la fecha de celebración del presente Convenio, tiene entre sus objetivos:

a) Coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
b) Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas, a través de medidas que reordenen, refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas;
c) Difundir y brindar asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta;
d) Brindar asesoría y asistencia técnica a las empresas mexicanas en materia de exportaciones;
e) Organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones; y
f) Promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como apoyar a las entidades federativas en la ubicación de inversión extranjera directa en el territorio nacional.

Coordinación General de PROMÉXICO